

A n e x o 1

Lineamientos a los que se sujetarán los consejos locales y distritales del Instituto Nacional Electoral para el seguimiento y supervisión a las labores de instalación de los Centros de Acopio y Transmisión de Datos, a la ejecución de los simulacros y a la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares para el Proceso Electoral Federal 2020-2021.

1. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entiende por:

Anexo 13:	Anexo 13 del Reglamento de Elecciones, relativo a los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CATD:	Centro de Acopio y Transmisión de Datos.
CD:	Consejo distrital.
CL:	Consejo local.
COTAPREP:	Comité Técnico Asesor del Programa de Resultados Electorales Preliminares del Proceso Electoral Federal 2020-2021
INE/Instituto:	Instituto Nacional Electoral.
JE:	Jornada Electoral.
PEF:	Proceso Electoral Federal.
PREP:	Programa de Resultados Electorales Preliminares.
RE:	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.
SE:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
UNICOM:	Unidad Técnica de Servicios de Informática.

2. Los presentes Lineamientos son de orden público, observancia general y obligatoria para los CL y CD del INE, en materia de seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD, a la ejecución de los simulacros y a la operación del PREP para el PEF 2020-2021.
3. Los CL y CD del INE, en la realización de las actividades enunciadas en el numeral anterior, deberán cumplir con lo establecido en el RE y su Anexo 13 y, con el proceso técnico operativo aprobado para tal efecto, realizándolo con la debida diligencia, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad.

Del seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD

4. Los CL y CD deberán dar seguimiento y supervisión a:
 - a) Las labores de instalación de los CATD, debiendo dejar constancia del cumplimiento mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello, defina el INE.
 - b) El cumplimiento de los criterios establecidos para la ubicación de los CATD, determinados en el numeral 19 del Anexo 13.
 - c) El reclutamiento, selección y contratación del personal en tiempo y forma, de acuerdo con los roles mínimos necesarios para la operación de los CATD y CCV, los cuales se encuentran contemplados en el capítulo VII, numerales 21 y 22 del Anexo 13.
 - d) La capacitación del personal involucrado en el desarrollo del proceso técnico operativo del PREP en los CATD.
 - e) El aprovisionamiento de materiales e infraestructura, tales como: materiales de identificación, materiales para la ejecución de pruebas y simulacros, mobiliario, equipo de cómputo, equipo de telecomunicaciones, energía eléctrica, entre otros.
5. Las presidencias de los CD deberán dejar constancia del cumplimiento al seguimiento y supervisión a la instalación de los CATD mediante los mecanismos y procedimientos que defina el INE, preferentemente por algún medio informático, para la realización de esta actividad y, remitir dicha información al CL respectivo.

6. Cada uno de los CL deberá recabar los aspectos más relevantes que hayan sido informados por los CD respecto a la instalación de los CATD, mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello, defina el INE. Dicha información deberá remitirse a la SE del INE, a través de la UNICOM.

Del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP en los CATD

7. La ejecución de los simulacros del PREP se realizará los tres domingos previos al día de la JE, para lo cual los CL y CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión, los cuales serán realizados con la diligencia debida, a fin de no afectar u obstaculizar el desarrollo de cada actividad y debiendo dejar constancia del cumplimiento de dichas labores.
8. Se supervisará que durante los simulacros se realice la ejecución de cada una de las fases que componen el proceso técnico operativo que al efecto se apruebe.
9. Las presidencias de los CD deberán dejar constancia del seguimiento y supervisión a la ejecución de los simulacros del PREP, mediante los mecanismos y procedimientos que, para ello, defina el Instituto, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, remitiendo dicha información al CL respectivo.
10. Cada CL deberá recabar la información más relevante de los simulacros del PREP de los CD, a través de los mecanismos y procedimientos que defina el INE, a través de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, información que deberá ser remitida a la SE, a través de la UNICOM, a fin de que se haga del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General.
11. Con independencia de lo anterior, en caso de que durante la ejecución de los simulacros se detecte alguna circunstancia que pudiera incidir en la correcta operación del PREP, las presidencias de los CD deberán informar al CL correspondiente, para que, a su vez, se informe a la SE, a través de la UNICOM, con el objeto de que se adopten las medidas necesarias.

Del seguimiento y supervisión a la operación del PREP en los CATD

- 12.** Durante el periodo de operación del PREP en los CATD, las y los integrantes de los CD deberán realizar labores de seguimiento y supervisión, para lo cual se deberán emplear los mecanismos y procedimientos que defina el INE para la realización de esta actividad.
- 13.** Las presidencias de los CD serán las responsables de dejar constancia del seguimiento y supervisión a la operación del PREP mediante los mecanismos y procedimientos que para ello, defina el Instituto.
- 14.** La información referente al seguimiento y supervisión a la operación del PREP que elaboren las presidencias de los CD deberán remitirlas al CL correspondiente, para que a través de éstos últimos se remita la información que deberá ser enviada a la SE a través de la UNICOM a más tardar el 14 de junio de 2021, para que se haga del conocimiento de las y los integrantes del Consejo General.
- 15.** Para los casos no previstos en los presentes Lineamientos, la persona Titular de la UNICOM podrá consultarlos con el COTAPREP, y tendrá la facultad de tomar las decisiones que correspondan, debiendo informar en todo momento a la SE, quien informará a la brevedad posible a las y los integrantes del Consejo General.